

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MANUEL ERALDO CHIMBI ACUÑA

Radicación: 25718408900120180024000

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante se designa como curador ad litem del extremo demandado al Dr. PATRICIO PALACIOS MOSQUERA.

Por secretaría comuníquesele la anterior designación mediante telegrama u otro medio más expedito.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 114, hoy 23/11/2020



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo

Demandante: RODRIGO PALECHOR SAMBONI

Demandado: PEDRO ANTONIO BELTRAN PEÑA

Radicación: 25718408900120180028600

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el curador ad litem Dr. PATRICIO PALACIOS MOSQUERA contesto oportunamente la demanda, empero no formulo excepciones.

En firme este proveído secretaria regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite normal del proceso.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

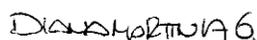


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 114, hoy 22/11/2020



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: CLAUDIA PABON LAGUADO

Demandado: FRANCISCO MOLINA ROA

Radicación: 25718408900120190047300

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el documento que antecede remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Entréguese los dineros embargados hasta el mes de noviembre de 2020 a la parte actora o a la persona debidamente autorizada; si llegaren a sobrar dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien autorice; por secretaria líbrese atento oficio al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

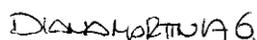


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 114, hoy 23/11/2020



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Deslinde y amojonamiento predios agrarios

Demandante: CLAUDIA PATRICIA BAHAMON TOVAR

Demandada: MARIA DEL CARMEN MEDINA LEON

Radicación: 30001408900120130016900

*** EJECUCION COSTAS *** radicado 257184089001201809100

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el anterior avalúo pericial no fue objetado.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

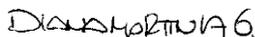


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 114, hoy 23/11/2020



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria